

CONVENIO MARCO PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, ADMINISTRATIVA, AGROPECUARIA, SALUD Y JURISPRUDENCIA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN ZONAL 5 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Convenio Nro. 005-2018

Comparecen por una parte, el **Dr. ULICES EDUARDO BARRAGÁN VINUEZA**, de nacionalidad ecuatoriana, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, en su calidad de Rector, institución que se encuentra domiciliado en la República del Ecuador, Provincia de Bolívar, Av. Ernesto Che Guevara entre Av. Gabriel Secaira y Calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo , a quien en adelante se lo denominará como **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**; y por otra, el **Lcdo. Gastón Gagliardo Loor** con C.C. N° 0911030757 , de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de **COORDINADOR ZONAL 5 DE EDUCACIÓN** institución que se encuentra domiciliada en las calles Av. 17 de septiembre y Av. Quito de la ciudad de Milagro, provincia del Guayas, a quien en lo posterior se la denominará como **COORDINACIÓN ZONAL 5**.

Los comparecientes debidamente autorizados para comprometer a la institución a la que representan, acuerdan celebrar el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.-ANTECEDENTES:

1.1.- **La Universidad Estatal de Bolívar** es una Institución de Educación Superior, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, Provincia Bolívar, creada mediante Ley No. 32 publicada en el registro oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto y Leyes de la República del Ecuador, cuya misión es de formar profesionales humanistas, líderes, emprendedores, competentes, con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible. Entre los fines que persigue la Universidad, a más de los consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior está el de desarrollar el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la cultura a través de la investigación, la docencia, la vinculación con la colectividad y la gestión.

1.2.- Tiene como prioridad fundamental la de fortalecer y estrechar los vínculos con las Instituciones de Educación Superior nacionales y extranjeras, con el apoyo de la Coordinación de Relaciones Internacionales y la participación de las distintas Unidades Académicas y Administrativas, en actividades que conlleven a establecer una cooperación mutua en la referente a lo académico y científico que sirva de apoyo al desarrollo del País, para lograr enriquecer la cultura y realzar los valores humanos de sus conciudadanos.

1.3.- La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 350, determina que, "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

terminación de conformidad a lo estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencias de recursos económicos”.

1.11.- Mediante acción de personal No. 000375 de fecha 07 de julio del 2017, se designó Coordinador Zonal 5 del Ministerio de Educación al Lcdo. Gastón Gladiardo Loor, el mismo que está legalmente posesionado y revestido de competencia necesaria para suscribir el presente convenio.

1.12.- Que mediante informe Nro. DEEIZ5-023-2018, de la Dirección Zonal de Educación Especializada e Inclusiva dispone lo siguiente: permitir se realicen las prácticas pre profesionales, vinculación con la colectividad y proyectos de investigación formativa ya que es un requisito previo a su titulación y desean realizar en las instituciones educativas que se encuentran dentro de la Jurisdicción de la Coordinación Zonal 5 del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las dos instituciones quienes declaran su compromiso de adhesión al presente convenio cuyo objeto es establecer relaciones de cooperación interinstitucional.

Objetivos Específicos:

- a) Contribuir a la formación, perfeccionamiento, y actualización de los educandos de la Universidad Estatal de Bolívar en las diversas disciplinas que cuenta cada Unidad Académica;
- b) Orientar en el proceso de formación profesional de los educandos de las diferentes carreras de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR;
- c) Fortalecer la formación, perfeccionamiento y actualización de los educandos en actitudes éticas basadas en el principio de beneficencia, autonomía y justicia, ética profesional, bajo las misiones y visiones de cada institución.
- d) Desarrollar actividades académicas de formación, perfeccionamiento, entrenamiento e inducción, bajo los principios de interdisciplinariedad, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación.

De acuerdo a lo estipulado en la naturaleza de la relación entre el MINEDUC y la UEB, se establece que este convenio no representa ningún desembolso económico en lo referente a remuneraciones y recursos financieros de parte del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA TERCERA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento de los objetivos descritos en el presente convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

- a. Identificar y listar a los educandos de las diferentes carreras de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR para que participen de las prácticas pre profesionales previamente acordadas y planificadas con la COORDINACIÓN ZONAL 5
- b. Difundir las actividades y resultados de los trabajos realizados con la COORDINACIÓN ZONAL 5 de manera habitual en los diferentes medios con los que cuente la Universidad Estatal de Bolívar con la autorización previa de la COORDINACIÓN ZONAL 5

su responsabilidad resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente Convenio.

3. Los administradores del Convenio presentarán a las máximas autoridades de cada Institución un informe semestral de cumplimiento y un informe de gestión al final de las actividades y procesos realizados para el correcto desarrollo del presente instrumento.
4. Los Administradores del Convenio revisarán y emitirán un criterio técnico sobre los informes presentados por ambas partes.

Las responsabilidades del administrador del Convenio son:

- a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.
- b) Administrar, supervisar, coordinar, controlar y evaluar los resultados del convenio.
- c) Dar seguimiento al buen uso y utilización de los bienes utilizados en la ejecución del Convenio.
- d) Elevar a conocimiento de la máxima autoridad cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución de los proyectos.

En caso de cambio o nueva designación de un administrador para este convenio, se debe manifestar por escrito a la otra parte para su conocimiento.

CLÁUSULA QUINTA.- RECONOCIMIENTO DE COMPROMISO MUTUO:

El presente convenio no implica la creación de ningún vínculo financiero, laboral u otro compromiso entre las partes. Este convenio es una declaración de intenciones para promover una colaboración (académica/administrativa/cultural/etc.) mutua y no afectará al derecho de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR de establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes de la COORDINACIÓN ZONAL 5, ni impedirá a la COORDINACIÓN ZONAL 5 establecer relaciones similares con instituciones diferentes de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes definirán en cada convenio marco las reglas de propiedad intelectual aplicables para cada caso.

CLÁUSULA SEXTA.- IMAGEN:

En todos aquellos casos que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en el presente convenio se considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra institución, se deberá pedir autorización previa, mediante los procedimientos establecidos por cada entidad y por escrito; además se indicará la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos por los cuales se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:

El presente convenio entrará en vigencia a partir del momento de la suscripción por los respectivos representantes legales o sus apoderados, por el plazo de cinco (5) años y será evaluado semestralmente por los coordinadores, quienes informarán a la Autoridad Ejecutiva de cada institución el avance de la cooperación. Se considerará renovado automáticamente, si ninguna de las dos partes anuncia su extinción con tres meses de antelación. En caso de que una de las partes recomiende formalmente su modificación o interrupción, las actividades que se estén realizando deberán culminarse.

Las partes señalan que la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR tendrá como domicilio la ciudad de Guaranda y para la COORDINACIÓN ZONAL 5 tendrá como domicilio el cantón Milagro renunciando de forma libre y voluntaria desde ya al señalamiento de otro domicilio diferente al presente instrumento. Las notificaciones o comunicaciones que se dirijan las partes, deberán ser únicamente por escrito, correo electrónico, fax y/o a través de cualquier medio de comunicación, que se desarrolle en el futuro y del que quede constancia del mismo. Para tales efectos las partes señalan a continuación sus direcciones:

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:

COORDINACIÓN ZONAL 5

Dirección: Av. 17 de septiembre y Av. Quito

Lugar: Milagro- provincia del Guayas - Ecuador

Teléfono: 043702190.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara entre Av. Gabriel Secaira y Calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo.

Teléfonos: 2206059- 2206071-2206010 Ext. 1140- 1144- 1142- 1131

Correo electrónico: procuraduria@universidadestataldebolivar.edu.ec

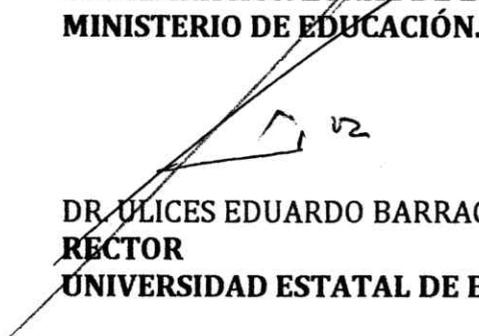
DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Las partes aceptan y se ratifican en todos sus términos y todas las estipulaciones constantes en las cláusulas de este CONVENIO MARCO.

Para constancia de lo actuado, se suscribe el presente instrumento legal en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y efecto legal, en la ciudad de Guaranda, Provincia de Bolívar, a los 21 días del mes de marzo del 2018.


Lcdo. GASTÓN GAGLIARDO LOOR

COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 5
MINISTERIO DE EDUCACIÓN.


DR. ULICES EDUARDO BARRAGÁN VINUESA
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

